

ORDENANZA N° 992/98

Tema: Remises especiales.

Sanción: 14 de mayo de 1998.

Veto total D.M. N° 446/98

VISTO:

Las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que dado la gran demanda de Turistas y Empresarios que necesitan trasladarse a los alrededores de Río Grande en particular, como así también a distintos lugares del interior de nuestra Provincia;
que debemos instalar en la sociedad, que el significado de Tierra del Fuego, sea sinónimo de hospitalidad, calidad y buenos servicios;
que de acuerdo a lo característico y peculiar de la geografía que se hace necesario tener una flota de vehículos apropiados para prestar un buen servicio;
que la puesta en marcha de este servicio traería aparejado fuentes de trabajo.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Art. 1°) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal la habilitación de Remises Especiales en la ciudad de Río Grande.

Art. 2°) ENTIENDASE por Remises especiales, a todo vehículo de alquiler, todo terreno, comúnmente denominado 4x4.

Art. 3°) Los vehículos no podrán tener una cilindrada inferior a los 2.200 c.c., deberán contar con cuatro (4) ó cinco (5) puertas y también estarán provistos con equipos de radio V.H.F. con Frecuencia Comercial.

Art. 4°) Los requisitos para la habilitación de Remises Especiales estarán determinados en la .reglamentación que deberá hacer el Departamento Ejecutivo Municipal al margen de lo estipulado en los artículos 3° de la presente Ordenanza.

Art. 5°) **DE FORMA.**

DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 14 DE MAYO DE 1998.

Omv/RV.